



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: 161/2019
Trámite: Delegación de firma del titular AGEH

Decreto del alcalde - titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de delegación de firma

ANTECEDENTES

- Decreto del alcalde número 19749/2017, de 16 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

- Decreto del alcalde número 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la dirección del Órgano de Gestión Tributaria.

- Resolución 41862/2018, de 30 de octubre, de la directora general de Administración Pública, por la que se autoriza la comisión de servicio voluntaria, en este Ayuntamiento, a don Rafael de Francisco Concepción, con DNI 42.876.737-E, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo, denominado jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, identificado con el código SGP-F-01.

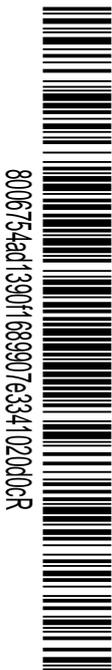
- Resolución 45631/2018, de 16 de noviembre, de la directora general de Administración Pública, por la que se dispone la encomienda de funciones propias del puesto de trabajo denominado jefe de Servicio, en el Servicio de Patrimonio y Contratación, con el código SPC-F-01, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Rafael de Francisco Concepción, por necesidades justificadas.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Atendiendo a que la firma de los actos administrativos que pueden recaer en los procedimientos que se tramiten en el ámbito de las funciones atribuidas al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y las asumidas por este en virtud del Decreto 5718/2019, de 14 de febrero, por el que se determina la suplencia en la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, así como en la dirección del Órgano de Gestión Tributaria, y su resolución, es susceptible legalmente ser delegada en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de él dependen,



8006754ad1390f1689907e3341020d06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=8006754ad1390f1689907e3341020d06R>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:15
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:36
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	15/02/2019 13:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
Expte.: 161/2019
Trámite: Delegación de firma del titular AGEH

y a fin de imprimir la agilidad que la resolución de dichos procedimientos requiere y descongestionar al titular de la competencia de la tarea de firmar innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido, resulta conveniente realizar la correspondiente delegación de firma.

Segunda.- Vistas las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

"1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

.../...

c) Las Entidades que integran la Administración Local.

.../..."

Sección 2.^a del Capítulo II de su Título Preliminar. Competencia.

Artículo 8. Competencia.

"1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en esta u otras leyes.

La delegación de competencias, la encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen la alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén".

Por su parte, el artículo 12, al regular *la delegación de firma*, dispone al efecto:

"1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia".

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO. La delegación de firma de las resoluciones y actos administrativos que deban recaer en los procedimientos que se tramiten en el ámbito funcional atribuido al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, así como las de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, en tanto estas permanezcan vacantes, en



8006754ad1390f1689907e3341020d06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=8006754ad1390f1689907e3341020d06R>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:15
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:36
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	15/02/2019 13:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/fbs
 Expte.: 161/2019
 Trámite: Delegación de firma del titular AGEH

el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, desempeñado en la actualidad por don Rafael de Francisco Concepción.

SEGUNDO. Se excepcionan, de la delegación de firma conferida, las resoluciones que pongan fin a los procedimientos en materia de contratación y patrimonio.

TERCERO. En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, la delegación a este atribuida será asumida por el titular del Área de Gobierno.

CUARTO. La delegación de firma atribuida se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia avoque para sí la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Dicha avocación se realizará mediante acuerdo motivado en los términos del artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia,

**EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 (Por delegación de firma, según Decreto..., de 15 de febrero de 2019)
 EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Rafael de Francisco Concepción

**EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
 (Por vacancia, según Decreto 5718/2019, de 14 de febrero)
 EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 (Por delegación de firma, según Decreto..., de 15 de febrero de 2019)
 EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

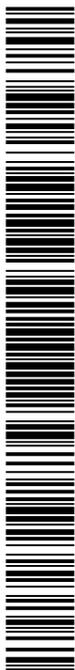
Rafael de Francisco Concepción

**EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 (Por vacancia, según Decreto 5718/2019, de 14 de febrero)
 EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 (Por delegación de firma, según Decreto ..., de 15 de febrero de 2019)
 EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Rafael de Francisco Concepción

SEXTO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

SÉPTIMO. El presente decreto producirá sus efectos desde su notificación al jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.



8006754ad1390f1689907e3341020d06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=8006754ad1390f1689907e3341020d06R>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:15
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:36
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	15/02/2019 13:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: AMEM/bs
Expte.: 161/2019
Trámite: Delegación de firma del titular AGEH

OCTAVO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

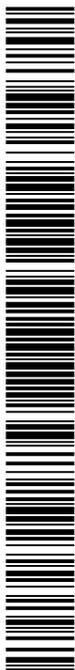
El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ



8006754ad1390f1689907e3341020d06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=8006754ad1390f1689907e3341020d06R>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARÍA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:15
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	15/02/2019 13:36
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	15/02/2019 13:43